

inciso 13º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

① Art. 1.— El Mayor General Federico Fiallo, E.N., queda nombrado Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Aviación Militar creado por el Decreto Nº 4918, del 5 de Febrero de 1948,

Art. 2.— Queda sin efecto el Decreto Nº 4927, del 13 de Febrero de 1948.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5583 que nombra al Capitán Julio Sosa, E.N., Juez del Consejo de Guerra Permanente del Centro de Enseñanza "General Trujillo".—

G. O. Nº 6885, del 19 de Enero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5586.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 17 de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 10 del Código de Justicia Militar,

D E C R E T O :

UNICO.— El Capitán Julio Sosa, E.N., queda nombrado Juez del Consejo de Guerra Permanente del Centro de Enseñanza "General Trujillo", en sustitución del Capitán Félix Hermida hijo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5587 que concede a la Compañía Azucarera Dominicana, C. por A., permiso para utilizar en su empresa, braceros extranjeros.—

G. O. Nº 6885, del 19 de Enero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5587.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por la Compañía Azucarera Dominicana, C. por A., en fecha 3 de Enero del año en curso por mediación de la Secretaría de Estado del Trabajo, por la cual solicita que se le autorice a colocar braceros extranjeros, en los trabajos correspondientes a la zafra 1948-1949 en exceso de la proporción establecida en principio por la ley;

VISTA la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 4 de la Ley N° 51 de fecha 23 de Diciembre de 1938, la cual permite conceder el exceso solicitado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Conceder, como por el presente concedo, permiso válido por un año a partir de la fecha de este decreto a la Compañía Azucarera Dominicana, C. por A., para que pueda colocar en las empresas agrícolas de su propiedad, según se indica a continuación, las siguientes proporciones de braceros extranjeros:

En el Ingenio Consuelo, ...	64.28%
En el Ingenio Quisqueya, ...	60.00%
En el Ingenio Las Pajas, ...	70.00%

Art. 2.— Los braceros extranjeros que por el presente decreto se autoriza colocar deberán ser de aquellos que ya se encuentran legalmente desde hace tiempo en el país.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5588 que autoriza la impresión de varias emisiones de especies timbradas.— G. O. N° 6887, del 25 de Enero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5588.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, y los textos legales sobre Valores Declarados;

VISTOS los artículos 5 y 37 del Reglamento para el mismo servicio N° 4332, de fecha 15 del mes de Mayo de 1947,

D E C R E T O :

Art. 1.— Para fines del cumplimiento del artículo 5 del